



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE)<sup>1</sup>

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**EXP. Ejecutivo No. 2014-00299**

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$191.800 M/cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, visto que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

Notifíquese.

**MAYRA CASTILLA HERRERA**

Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO DEL 17 DE ABRIL DE 2024

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES  
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez

Juzgado Municipal

Civil 083

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81d3c833f1ccf3d8e29d7ce97d377be61f465a68444364702f0cab7735e5d3fc**

Documento generado en 16/04/2024 12:41:26 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE)<sup>1</sup>

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**EXP. Ejecutivo No. 2019-01477**

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$1.260.670 M/cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, visto que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

Notifíquese.

**MAYRA CASTILLA HERRERA**

Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO DEL 17 DE ABRIL DE 2024

\_\_\_\_\_  
ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES  
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez

Juzgado Municipal

Civil 083

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 915dc6682cd8e84c2532a6d53977b281713fed806a7e8228246258d6817f4db7

Documento generado en 16/04/2024 12:41:26 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE)<sup>1</sup>

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**EXP. Ejecutivo No. 2019-02249**

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$1.253.214 M/cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, visto que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

Notifíquese.

**MAYRA CASTILLA HERRERA**

Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO DEL 17 DE ABRIL DE 2024

\_\_\_\_\_  
ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES  
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez

Juzgado Municipal

Civil 083

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d5dca86acb282b7a31a269b856c5155163ac7a5c2e8f891c94757d31951bd20**

Documento generado en 16/04/2024 12:41:25 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE)<sup>1</sup>

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**EXP. Ejecutivo No. 2020-00498**

- 1.- Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$209.236 M/cte.**
- 2.- De la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se ordena correr traslado a la parte demanda por el término de tres (3) días, en la forma prevista en el art. 110 del C.G.P.
- 3.- Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

Notifíquese.

**MAYRA CASTILLA HERRERA**

Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO DEL 17 DE ABRIL DE 2024

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES  
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez

Juzgado Municipal

Civil 083

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 48923e562bffa8eba7351082c6002d60ba6aed2efe9e330f6ab2bf760f8e15d9

Documento generado en 16/04/2024 12:41:25 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)<sup>1</sup>

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**EXP. Ejecutivo No. 2021-00020**

- 1.- Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$292.211 M/cte.**
- 2.- De la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se ordena correr traslado a la parte demanda por el término de tres (3) días, en la forma prevista en el art. 110 del C.G.P.
- 3.- Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

Notifíquese.

**MAYRA CASTILLA HERRERA**

Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO DEL 17 DE ABRIL DE 2024

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES  
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez

Juzgado Municipal

Civil 083

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c4e67eb134e987df1435fdc530761149f9bbdc6176e6f5ecd771415079ef751**

Documento generado en 16/04/2024 12:41:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE)<sup>1</sup>

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**EXP. Ejecutivo No. 2021-00130**

1. Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$417.000 M/cte.**

2. Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, visto que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

Notifíquese.

**MAYRA CASTILLA HERRERA**

Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO DEL 17 DE ABRIL DE 2024

\_\_\_\_\_  
ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES  
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez

Juzgado Municipal

Civil 083

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2052ca15b8e375f915d6585c305ed176aebb0f40ce0f6a76a8dfcb9e8a8265c7

Documento generado en 16/04/2024 12:41:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE)<sup>1</sup>

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**EXP. Ejecutivo No. 2021-00646**

1. Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$1.694.883 M/cte.**
- 2.- De la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se ordena correr traslado a la parte demanda por el término de tres (3) días, en la forma prevista en el art. 110 del C.G.P.
- 3.- Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, visto que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

Notifíquese.

**MAYRA CASTILLA HERRERA**

Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO DEL 17 DE ABRIL DE 2024

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES  
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez

Juzgado Municipal

Civil 083

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6584586e93195848d35cbb1a6ad2006b2acfa0310b5e7a6a73f760b5ea49004**

Documento generado en 16/04/2024 12:41:20 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE)<sup>1</sup>

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**EXP. Ejecutivo No. 2021-00892**

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$1.572.900 M/cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

Notifíquese.

**MAYRA CASTILLA HERRERA**

Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO DEL 17 DE ABRIL DE 2024

\_\_\_\_\_  
ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Mayra Castilla Herrera**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 083**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **225d80a60b1f73b239a7df14bff1c81efa253d74e951bd71e070036a824c50a9**

Documento generado en 16/04/2024 12:41:23 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE)<sup>1</sup>

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**EXP. Ejecutivo No. 2021-01327**

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$700.000 M/cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, visto que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

Notifíquese.

**MAYRA CASTILLA HERRERA**

Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO DEL 17 DE ABRIL DE 2024

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES  
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez

Juzgado Municipal

Civil 083

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cff67f4904da3a0bd5f6cb1e15c490183c35b0f5dfa6a715d141b1b2bd818f9b**

Documento generado en 16/04/2024 12:41:19 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE)<sup>1</sup>

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**EXP. Ejecutivo No. 2021-01476**

- 1.- Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$216.811 M/cte.**
- 2.- De la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se ordena correr traslado a la parte demanda por el término de tres (3) días, en la forma prevista en el art. 110 del C.G.P.
- 3.- Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

Notifíquese.

**MAYRA CASTILLA HERRERA**

Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO DEL 17 DE ABRIL DE 2024

\_\_\_\_\_  
ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Mayra Castilla Herrera**

Juez

Juzgado Municipal

Civil 083

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67c7d92fd8f7fcb1821810f9c47bb6160ea7a7ea85b393f7cdaeca9ebf4a5f1e**

Documento generado en 16/04/2024 12:41:22 p. m.

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE)<sup>1</sup>

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**EXP. Ejecutivo No. 2022-00144**

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$883.302 M/cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, visto que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

Notifíquese.

**MAYRA CASTILLA HERRERA**

Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO DEL 17 DE ABRIL DE 2024

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES  
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez

Juzgado Municipal

Civil 083

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 46f6ccf336db5caad87f942e6af5a322030a431c8f6187e0642275fb1a1d8b3f

Documento generado en 16/04/2024 12:41:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE)<sup>1</sup>

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**EXP. Ejecutivo No. 2022-00156**

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$270.277 M/cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, visto que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

Notifíquese.

**MAYRA CASTILLA HERRERA**

Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO DEL 17 DE ABRIL DE 2024

\_\_\_\_\_  
ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES  
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez

Juzgado Municipal

Civil 083

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd4a8c9ca655b4dd4dfdbaafea5f30db435e637e957da9cf384d07e0c1ab8b6f**

Documento generado en 16/04/2024 12:41:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE)<sup>1</sup>

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**EXP. Ejecutivo No. 2022-00273**

- 1.- Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$1.200.000 M/cte.**
- 2.- De la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se ordena correr traslado a la parte demanda por el término de tres (3) días, en la forma prevista en el art. 110 del C.G.P.
- 3.- Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, visto que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

Notifíquese.

**MAYRA CASTILLA HERRERA**

Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO DEL 17 DE ABRIL DE 2024

ANYELA KATERINE BALLESTROS BARRANTES  
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez

Juzgado Municipal

Civil 083

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e748e99c727a228f2a68789a10041d6c76b0dd372900d48988a68932ca321c11

Documento generado en 16/04/2024 12:41:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE)<sup>1</sup>

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**EXP. Ejecutivo No. 2022-00306**

- 1.- Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$745.959 M/cte.**
- 2.- De la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se ordena correr traslado a la parte demanda por el término de tres (3) días, en la forma prevista en el art. 110 del C.G.P.
- 3.- Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, visto que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

Notifíquese.

**MAYRA CASTILLA HERRERA**

Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO DEL 17 DE ABRIL DE 2024

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES  
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez

Juzgado Municipal

Civil 083

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4a6c2bd37a28679c25a1c204d6db0eb78d3934216f768946257f4d8eddbbae1**

Documento generado en 16/04/2024 12:41:21 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE)<sup>1</sup>

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**EXP. Ejecutivo No. 2022-00387**

- 1.- Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$983.117 M/cte.**
- 2.- De la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se ordena correr traslado a la parte demanda por el término de tres (3) días, en la forma prevista en el art. 110 del C.G.P.
- 3.- Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, visto que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

Notifíquese.

**MAYRA CASTILLA HERRERA**

Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO DEL 17 DE ABRIL DE 2024

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES  
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez

Juzgado Municipal

Civil 083

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e87ec7a85d4742b5ab8ac14dc9379b5cb464a8bab0a1ee635d8573142ab353f**

Documento generado en 16/04/2024 12:41:18 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE)<sup>1</sup>

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**EXP. Ejecutivo No. 2022-00477**

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$1.529.000 M/cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, visto que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

Notifíquese.

**MAYRA CASTILLA HERRERA**

Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO DEL 17 DE ABRIL DE 2024

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES  
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez

Juzgado Municipal

Civil 083

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66e95eacd661fce96f30f4a28b5904c1b102264c1dbca569370889130badb6fe**

Documento generado en 16/04/2024 12:41:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE)<sup>1</sup>

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**EXP. Ejecutivo No. 2022-00494**

- 1.- Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$120.547 M/cte.**
- 2.- De la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se ordena correr traslado a la parte demanda por el término de tres (3) días, en la forma prevista en el art. 110 del C.G.P.
- 3.- Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, visto que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

Notifíquese.

**MAYRA CASTILLA HERRERA**

Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO DEL 17 DE ABRIL DE 2024

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES  
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez

Juzgado Municipal

Civil 083

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55864ace2e14b6803971f62649256fd70454ecf5da93ffa28a7ab0f0b513dd0f**

Documento generado en 16/04/2024 12:41:16 p. m.

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE)<sup>1</sup>

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**EXP. Ejecutivo No. 2022-00500**

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$653.450 M/cte.**

Secretaría pvisto comoquiera que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

Notifíquese.

**MAYRA CASTILLA HERRERA**

Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO DEL 17 DE ABRIL DE 2024

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES  
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez

Juzgado Municipal

Civil 083

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 608f1d506fa316ef06e280ca6bd16d371c808d3d5de34390edb95ea0a5d61476

Documento generado en 16/04/2024 12:41:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE)<sup>1</sup>

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**EXP. Ejecutivo No. 2022-00689**

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$375.000 M/cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, visto que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

Notifíquese.

**MAYRA CASTILLA HERRERA**

Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO DEL 17 DE ABRIL DE 2024

\_\_\_\_\_  
ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES  
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez

Juzgado Municipal

Civil 083

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06ca3714cf98afe7c71c2cef5e19d4d935089854420763e6fe8170ec8679a0dd**

Documento generado en 16/04/2024 12:41:31 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE)<sup>1</sup>

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**EXP. Ejecutivo No. 2022-00711**

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$500.000 M/cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, visto que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

Notifíquese.

**MAYRA CASTILLA HERRERA**

Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO DEL 17 DE ABRIL DE 2024

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES  
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez

Juzgado Municipal

Civil 083

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89c3d5171facc468cf8eeafd9e36ba0c55901549a1db74926e3866496b2c516**

Documento generado en 16/04/2024 12:41:31 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE)<sup>1</sup>

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**EXP. Ejecutivo No. 2022-00716**

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$1.625.000 M/cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, visto que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

Notifíquese.

**MAYRA CASTILLA HERRERA**

Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO DEL 17 DE ABRIL DE 2024

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES  
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez

Juzgado Municipal

Civil 083

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 69ec201d7dbf47cb02a98843d519c9745bc0e1298f88c7b1e4d462078f4a0ddd

Documento generado en 16/04/2024 12:41:30 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE)<sup>1</sup>

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**EXP. Ejecutivo No. 2022-00812**

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$1.010.125 M/cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, visto que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

Notifíquese.

**MAYRA CASTILLA HERRERA**

Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO DEL 17 DE ABRIL DE 2024

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES  
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez

Juzgado Municipal

Civil 083

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef7d1dff1650c57d0696f4108cb1e0d73440329d6a5d0ffb1856801e1b11bb5a**

Documento generado en 16/04/2024 12:41:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE)<sup>1</sup>

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**EXP. Ejecutivo No. 2022-00845**

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$250.000 M/cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, visto que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

Notifíquese.

**MAYRA CASTILLA HERRERA**

Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO DEL 17 DE ABRIL DE 2024

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES  
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez

Juzgado Municipal

Civil 083

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4876204f71704803dad429ac4ec8be4919cefbcd77dd52d254bcb61d72eddf77

Documento generado en 16/04/2024 12:41:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE)<sup>1</sup>

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**EXP. Ejecutivo No. 2022-00917**

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$600.000 M/cte.**

Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, visto que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

Notifíquese.

**MAYRA CASTILLA HERRERA**

Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO DEL 17 DE ABRIL DE 2024

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES  
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez

Juzgado Municipal

Civil 083

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20c8f6946f2053e602865cb6a342827a1aa66128218a908969b667263b418cff

Documento generado en 16/04/2024 12:41:28 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE)<sup>1</sup>

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**EXP. Ejecutivo No. 2019-00553**

- 1.- Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$196.500 M/cte.**
- 2.- Se reconoce personería al abogado Alejandro Torres Sanmiguel, como apoderado judicial de la demandada Jeannette Muñoz Jaramillo, en los términos y para los fines del poder conferido.
- 3.- Secretaría proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, visto que el asunto cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

Notifíquese.

**MAYRA CASTILLA HERRERA**

Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO DEL 17 DE ABRIL DE 2024

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES  
SECRETARIA

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez

Juzgado Municipal

Civil 083

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2baf76aa12f2eebaf4b166746e7ab15c9af3be7edd7bf995d4a5223cbdfdec94**

Documento generado en 16/04/2024 12:41:27 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE)<sup>1</sup>  
Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4  
[cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**EXP. Ejecutivo No. 2021-00945 C. 1.**

Revisada la actuación, se dispone:

No se tiene en cuenta la notificación allegada el 17 de enero de 2024, por cuanto la persona notificada no corresponde al demandado en este proceso, aunado a que el memorial se encuentra dirigido al Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

La secretaría remita el memorial al despacho que corresponde.

Notifíquese (2).

**MAYRA CASTILLA HERRERA**  
Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO DE 17 DE ABRIL DE 2024

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES  
Secretaria

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez

Juzgado Municipal

Civil 083

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1b433d51ff5694bb1931929330c58e0752ae6d032cde0172463f179515362cf**

Documento generado en 16/04/2024 01:40:13 p. m.

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE)<sup>1</sup>

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4  
[cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**EXP. Ejecutivo No. 2022-00459 C. 2.**

La respuesta allegada por el pagador, se pone en conocimiento de la parte demandante, para lo pertinente.

Notifíquese (2).

**MAYRA CASTILLA HERRERA**

Juez  
2022-00459

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO DE 17 DE ABRIL DE 2024

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES  
Secretaria

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez

Juzgado Municipal

Civil 083

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 05756b5f2481e97453b3b5e8168abc9024273ca02e0c8d9b896255adf7e979b0

Documento generado en 16/04/2024 01:40:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE)<sup>1</sup>

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4  
[cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**EXP. Ejecutivo No. 2022-00459 C. 1.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 440 del C.G.P., si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito, ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados o de los que posteriormente se embarguen y condenar en costas al ejecutado, actuación a la que se considera viable proceder, teniendo en cuenta que la parte pasiva no propuso excepciones de mérito.

En efecto, en este asunto se libró orden de pago el 11 de agosto de 2012, por la suma de \$2.000.000.00 por concepto de las cuotas vencidas y convenidas en el pagaré base de recaudo; por los intereses de mora sobre el capital, liquidados desde el día siguiente a su vencimiento, hasta que se verifique el pago total, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia y por e \$643.836.00, a razón de los intereses corrientes que debieron pagarse con las cuotas vencidas.

La demandada se notificó el 29 de junio de 2023, de conformidad con lo establecido en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 y guardó silencio.

Por lo expuesto, el Juzgado Ochenta y Tres Civil Municipal de Bogotá (Transitoriamente Juzgado Sesenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución en el proceso ejecutivo de **Fondo de Empleados del Sena y Servidores Públicos – FES** - contra **Olga Lucia Ladino Gamba**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

**SEGUNDO:** Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar

**TERCERO:** Practíquese la liquidación del crédito como lo dispone el artículo. 446 del C.G.P.

---

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**CUARTO:** Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyase dentro de la liquidación la suma de \$300.000.00 por concepto de agencias en derecho.

Notifíquese (2).

**MAYRA CASTILLA HERRERA**

Juez  
2022-00459

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO DE 17 DE ABRIL DE 2024

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES  
Secretaria

Firmado Por:  
Mayra Castilla Herrera  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 083  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c9697af4a94a3b7065426cc52108fa07ddaea9949165f69a89eed798ed92bf7**

Documento generado en 16/04/2024 01:40:17 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE)<sup>1</sup>

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4  
[cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**EXP. Ejecutivo No. 2021-00875 C. 1.**

Revisada la actuación, se dispone:

- 1.- Reconocer personería al abogado **Juan Carlos Roldán Jaramillo** como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.
- 2.- En consecuencia, se tiene por revocado el poder otorgado a la abogada Jannette Amalia Leal Garzón.
- 3.- De conformidad con lo previsto en el artículo 440 del C.G.P., si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito, ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados o de los que posteriormente se embarguen y condenar en costas al ejecutado, actuación a la que se considera viable proceder, teniendo en cuenta que la parte pasiva no propuso excepciones de mérito.

En efecto, en este asunto se libró orden de pago el 15 de octubre de 2021, por la suma de \$ 26.700.026.00 por concepto del capital incorporado en el pagaré base de recaudo; por la suma de \$39.920.00 por *otros conceptos* allí convenidos; por los intereses de mora sobre el capital, liquidados desde el 9 de julio de 2021, hasta que se verifique el pago total, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia y por la suma de \$3.229.465.00 a razón de los intereses de plazo.

El demandado se notificó el 29 de octubre de 2021, de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022 y guardó silencio.

Por lo expuesto, el Juzgado Ochenta y Tres Civil Municipal de Bogotá (Transitoriamente Juzgado Sesenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución en el proceso ejecutivo de **Banco Scotiabank Colpatria S.A.** contra **Carlos Castellanos Hinestroza**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

---

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**SEGUNDO:** Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar

**TERCERO:** Practíquese la liquidación del crédito como lo dispone el artículo. 446 del C.G.P.

**CUARTO:** Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyase dentro de la liquidación la suma de \$1.300.000.oo, por concepto de agencias en derecho.

Notifíquese.

**MAYRA CASTILLA HERRERA**

Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 17 DE ABRIL DE 2024
_____ ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES Secretaria

Firmado Por:

**Mayra Castilla Herrera**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 083**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1ea881f835e103b9e9d87523be31b1310ea3a403c3de01e47bf4dfefe6050bb**

Documento generado en 16/04/2024 01:40:14 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE)<sup>1</sup>

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4  
[cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**EXP. Ejecutivo No. 2019-01819 C. 1.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 440 del C.G.P., si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito, ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados o de los que posteriormente se embarguen y condenar en costas al ejecutado, actuación a la que se considera viable proceder, teniendo en cuenta que la parte pasiva no propuso excepciones de mérito.

En efecto, en este asunto se libró orden de pago el 8 de noviembre de 2019, por la suma de \$11.922.300.00 por concepto del importe de las facturas base de recaudo y por los intereses de mora sobre el capital de cada una, liquidados desde el día siguiente a su vencimiento, hasta que se verifique el pago total, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La sociedad demandada se notificó por aviso recibido el 16 de junio de 2023, de conformidad con lo establecido en el art. 292 del C.G.P y guardó silencio.

Por lo expuesto, el Juzgado Ochenta y Tres Civil Municipal de Bogotá (Transitoriamente Juzgado Sesenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución en el proceso ejecutivo de **Cooperativa Autónoma de Seguridad Ltda.** contra **Medical Corporation S.A.**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

**SEGUNDO:** Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar

**TERCERO:** Practíquese la liquidación del crédito como lo dispone el artículo. 446 del C.G.P.

**CUARTO:** Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyase dentro de la liquidación la suma de \$600.000.00, por concepto de agencias en derecho.

---

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese.

**MAYRA CASTILLA HERRERA**

Juez  
2019-1819

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO DE 17 DE ABRIL DE 2024

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES  
Secretaria

Firmado Por:

**Mayra Castilla Herrera**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 083**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ad44bf49f8e17dd5290be044193af50f328ecec42d51ad44e7673172331aec9**

Documento generado en 16/04/2024 01:40:15 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE)<sup>1</sup>

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser, Piso 4.

[cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**EXP. Ejecutivo No. 2022-01025 C. 1.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 440 del C.G.P., si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito, ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados o de los que posteriormente se embarguen y condenar en costas al ejecutado, actuación a la que se considera viable proceder, teniendo en cuenta que la parte pasiva no propuso excepciones de mérito.

En efecto, en este asunto se libró orden de pago el 22 de noviembre de 2022, por la suma de \$4.000.000.00 por concepto del capital del pagaré base de recaudo; por los intereses de mora sobre el capital desde el día siguiente a su vencimiento, hasta que se verifique el pago total, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia y por los intereses corrientes que debieron pagarse con el capital, calculados desde la fecha de creación del título hasta la de vencimiento.

El demandado se notificó el 13 de junio de 2023, de conformidad con lo establecido en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 y guardó silencio.

Por lo expuesto, el Juzgado Ochenta y Tres Civil Municipal de Bogotá (Transitoriamente Juzgado Sesenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución en el proceso ejecutivo de **Pablo Alexander Ovalle Hernández** contra **John Fredy Gómez Díaz**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

**SEGUNDO:** Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar

**TERCERO:** Practíquese la liquidación del crédito como lo dispone el artículo. 446 del C.G.P.

---

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**CUARTO:** Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyase dentro de la liquidación la suma de \$ 350.000.00 por concepto de agencias en derecho.

Notifíquese.

**MAYRA CASTILLA HERRERA**

Juez  
2022-1025

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO DE 17 DE ABRIL DE 2024

\_\_\_\_\_  
ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES  
Secretaria

Firmado Por:

**Mayra Castilla Herrera**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 083**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f118646c2ec035d3dd703e18fb084c98fdc09418f4ebc08a9131043b3e3d2be9**

Documento generado en 16/04/2024 01:40:15 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE)<sup>1</sup>

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4  
[cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**EXP. Ejecutivo No. 2023-00533 C. 1.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 440 del C.G.P., si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito, ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados o de los que posteriormente se embarguen y condenar en costas al ejecutado, actuación a la que se considera viable proceder, teniendo en cuenta que la parte pasiva no propuso excepciones de mérito.

En efecto, en este asunto se libró orden de pago el 19 de abril de 2023, por la suma de \$30.623451.00 por concepto del capital incorporado en el pagaré base de recaudo y por los intereses de mora, liquidados sobre ese capital desde el 2 de marzo de 2023, hasta que se verifique el pago total, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El demandado se notificó el 29 de mayo de 2023, de conformidad con lo establecido en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 y guardó silencio.

Por lo expuesto, el Juzgado Ochenta y Tres Civil Municipal de Bogotá (Transitoriamente Juzgado Sesenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución en el proceso ejecutivo de **SYSTEMGROUP S.A.S.** y en contra de **Jaime Ochoa Díaz**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

**SEGUNDO:** Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar

**TERCERO:** Practíquese la liquidación del crédito como lo dispone el artículo. 446 del C.G.P.

**CUARTO:** Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyase dentro de la liquidación la suma de \$ 1.200.000.00, por concepto de agencias en derecho.

---

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese.

**MAYRA CASTILLA HERRERA**

Juez  
2023-00533

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO DE 17 DE ABRIL DE 2024

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES  
Secretaria

Firmado Por:

**Mayra Castilla Herrera**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 083**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adf7c1cc15685f7401ee879329e48fefe864dd3830281855677a950cc6295b79**

Documento generado en 16/04/2024 01:40:16 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE)<sup>1</sup>

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4  
[cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**EXP. Ejecutivo 2020-00909 C. 1.**

Atendiendo la solicitud elevada, vía electrónica, por el apoderado judicial de la parte demandante y al cumplirse las exigencias del art. 461 del C.G.P. se,

**R E S U E L V E:**

- 1.- **DECRETAR** la terminación del proceso ejecutivo de **Luis Alberto Feliciano Rodríguez** contra **Rafael Fernando Criollo Parrado**, por pago total de la obligación.
- 2.- **DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del despacho respectivo. Oficiese.
- 3.- **ENTRÉGUENSE** los depósitos judiciales que existan y los que se constituyan en el futuro para el proceso a la parte demandada, en caso de no haber embargo de remanentes. Oficiese.
- 4.- No se ordena la entrega de los anexos allegados con el escrito introductorio, toda vez que se radicó de manera digital. **No obstante, secretaría deje constancia de que la obligación se extinguió por pago.**
- 5.- En su oportunidad **archívese** el expediente.
- 6.- Sin condena en costas.

Notifíquese.

**MAYRA CASTILLA HERRERA**

Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO 17 DE ABRIL DE 2024

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES  
Secretaria

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**Firmado Por:**  
**Mayra Castilla Herrera**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 083**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08379fb8c1ba16b6ca194349a1a41c90ac707c5bcf2dff5c81dcb6d7d40b11e**

Documento generado en 16/04/2024 12:41:27 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE)<sup>1</sup>

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4  
[cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**EXP. Ejecutivo No. 2022-00499 C. 1.**

Revisada la actuación, se dispone:

- 1.- Téngase por notificada a la demandada **Yoleida Beatriz Zuleta Mendiz**, por aviso recibido el 22 de agosto de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 del C.G.P
- 2.- No obstante, como el término con el que cuenta la demandada para proponer excepciones no ha expirado, en la medida en que el proceso se encontraba al despacho, la secretaría proceda a contabilizarlo, a partir del día siguiente al de la notificación de este auto.
- 3.- Se requiere a la parte actora para que proceda a integrar el contradictorio, notificando a los demás demandados.
- 4.- Conforme se solicita en el memorial allegado el 11 de enero de 2024, por secretaria oficiase al pagador. Trasládese tal actuación al cuaderno de medidas para conservar el orden del expediente.

Notifíquese.

**MAYRA CASTILLA HERRERA**

Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO DE 17 DE ABRIL DE 2024

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES  
Secretaria

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez

Juzgado Municipal

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**Civil 083**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **468cfd7324fd632ef6dcfe4d78a66ccfbdecb526a40dec6c76866549e051cb31**

Documento generado en 16/04/2024 01:40:15 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE)<sup>1</sup>

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser, Piso 4.  
[cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**EXP. Ejecutivo No. 2019-01261 C. 1.**

Revisada la actuación, se dispone:

1.- Se reconoce a la estudiante **Lina Valeria Mendoza Isanoa**, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Católica, como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2.- Téngase en cuenta que la demandada contestó la demanda en tiempo y propuso excepciones de mérito (archivo 019).

3.-En consecuencia, de las excepciones de mérito propuestas, se le corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días.

4.- Secretaría proceda a publicar la contestación de la demanda y documentación allegada con esta en el microsítio del juzgado, en la página web de la Rama Judicial.

5.- La parte actora, al momento de descorrer el traslado de los medios de defensa, deberá, simultáneamente, remitir el escrito al correo electrónico de notificación del extremo pasivo.

6.- Se reconoce a la estudiante **Cristina Ospina Osorio** miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Católica, como apoderada **sustituta** de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

7.- Se reconoce a la abogada **Jinneth Michele Galvis Sandoval** como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

En consecuencia, se tiene por revocado el poder otorgado a la abogada **María Margarita Ruth Sandoval Trujillo**, así como a los apoderados a quienes esta efectuó sustituciones del mandato.

Notifíquese.

**MAYRA CASTILLA HERRERA**  
Juez

Lf

---

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO DE 17 DE ABRIL DE 2024

\_\_\_\_\_  
ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Mayra Castilla Herrera**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 083**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04d05f2f936979974606896267af0b703ee9f2f8ed386fa0a32f27888c6cf42f**

Documento generado en 16/04/2024 01:40:13 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE)<sup>1</sup>

Calle 12 No. 9-55 Torre Interna del Complejo Kaysser Piso 4  
[cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**EXP. Ejecutivo No. 2021-01253 C. 1.**

Revisada la actuación, se dispone:

- 1.- Téngase en cuenta que el demandado contestó la demanda en tiempo y propuso excepciones de mérito y tacha de falsedad.
- 2.- De las excepciones de mérito propuestas y de la tacha de falsedad, se le corre traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días.
- 3.- Secretaría proceda a publicar la contestación de la demanda y documentación allegada con esta en el microsítio del Juzgado, en la página web de la Rama Judicial.
- 4.- La parte actora, al momento de descorrer el traslado de los medios de defensa, deberá simultáneamente remitir el escrito al correo electrónico de notificación del extremo pasivo.

Notifíquese.

**MAYRA CASTILLA HERRERA**

Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO DE 17 DE ABRIL DE 2024

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES  
Secretaría

Firmado Por:

Mayra Castilla Herrera

Juez

Juzgado Municipal

Civil 083

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

<sup>1</sup> Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6555dc5d35ca1b0e4854711a7938f6c385424d3c59709ebfb8e736d9ca62aa35**

Documento generado en 16/04/2024 01:40:14 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**